

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **138**

Fecha: 05/12/2017

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2014 00243</b>	Acción de Reparación Directa	ELIANA QUITONEZ CARDOZO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2014 00483</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN BAUTISTA FUENTES GUTIERREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto amplía término probatorio DECRETA PRUEBA DE OFICIO	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00069</b>	Acción de Reparación Directa	SONIA ELVIRA HERNANDEZ ZUÑIGA	NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA-INPEC	Auto reconoce personería ACEPTA REVOCATORIA DEL PODER Y RECONOCE AL DR JOSE LUIS REALES YEPES COMO APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDANTES	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00095</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CELINA MARIA VILLALBA DE ARMISTO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00145</b>	Acción de Reparación Directa	DANYS EDUARDO OSPINA DADUL	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE ENERO DE 2018 A LAS 4:45 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00157</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FANNY MARIA CADAVID DE MAYA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00339</b>	Acción de Reparación Directa	HUBERT ALVAREZ YARURO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00390</b>	Acción de Reparación Directa	ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA	NACION-FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00481</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA LEONELA MARTINEZ CUELLO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE ENERO DE 2018 A LAS 10:30 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00256</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NURIS DEL SOCORRO - OÑATE	COLPENSIONES	Auto Rechaza Recurso de Apelación RECHAZA RECURSO DE APELACION POR EXTEMPORANEO	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00426</b>	Acción de Reparación Directa	EDER QUINTERO URIBE	HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ DE MANAURE Y HOSP. ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ENERO DE 2018 A LAS 4:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	04/12/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2016 00436</b>	Acción Contractual	EUSEBIO CALINTO BELTRAN PEREZ	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 19 JULIO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00016</b>	Acción de Reparación Directa	NOLVIS CHACON MUÑOZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Admite Llamamiento en Garantía ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZY LE REQUIERE PARA QUE APORTE LAS COPIAS DE TRASLADO. IGUALMENTE SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00069</b>	Acción de Reparación Directa	RAFAEL JULIO MONSALVO AMALARES	E.S.E HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Auto Admite Llamamiento en Garantía ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00075</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESNEITH - GUERRERO JIMENEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION M	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00119</b>	Acción de Reparación Directa	CONSORCIO RAFAEL DIAZ TORREJANO	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 03 DE JULIO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00150</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOINER ROMERO BOTELLO	LA NACION - MINEDUCACION - F.N.P.S.M - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00174</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FANNY CHARRIS BALLESTEROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 05 DE JULIO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	04/12/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00412</b>	Acción de Reparación Directa	LUIS EMILIO OCHOA CRUZ	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	04/12/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 05/12/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA**  
**DEMANDANTE: ELIANA STEFANIE AYALA QUIÑONEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: NACION – EJERCITO NACIONAL**  
**RADICACION: 20001-33-33-001-2014-00243-00**

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

**Notifíquese y cúmplase.**

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 5 dic 17 La Presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 138  MARCELA ANDRADE VILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

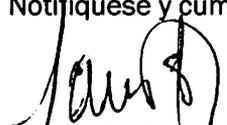
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
Demandante : JUAN BAUTISTA FUENTES GUTIERREZ.  
Demandado : LA NACION - MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES "UGPP".  
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00483-00.

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia entró al Despacho para efectos de proferir la sentencia de rigor, ordena esta agencia judicial requerir a la entidad accionada UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES "UGPP", para que aporte el expediente administrativo y la resolución de reconocimiento de la pensión de la causante NANCY APONTE DE FUENTES, con destino a este proceso. Lo anterior, de conformidad con la facultad otorgada en el inciso 2º del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone un periodo probatorio adicional por el término de 10 días, y en el particular, y para efectos de oficiar a LA NACION - MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES "UGPP", se concede EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, para que la entidad realice lo correspondiente.

La anterior prueba es solicitada desde el entendido que la información que se requiere, es necesaria para proferir la sentencia que resuelva la controversia planteada en este proceso.

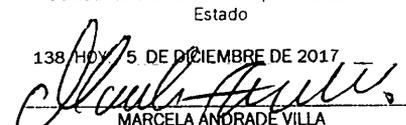
Por Secretaría Oficiase, advirtiéndole a la Entidad que debe contestar dentro del término y de manera completa el requerimiento realizado.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

138 HOY 5 DE DICIEMBRE DE 2017

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : REPARACIÓN DIRECTA  
Actora : LUIS EMILIO OCHOA CRUZ  
Demandado : NACION – MIN DEFEBSA – EJÉRCITO NACIONAL  
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00009-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 que indica que: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)”, este Despacho admite la revocatoria de poder que le hicieron los señores ADELA MERCEDES ZULIGA JULIO, JOSE LUIS HERNANDEZ ZUÑIGA, ROMARIO HERNANDEZ ZUÑIGA, CINDY MARIA FERNANDEZ ZUÑIGA, y SONIA ELVIRA HERNANDEZ ZUÑIGA, quienes figuran como demandantes en el proceso de la referencia, al doctor MARIO DE JESÚS MEJÍA CAPDEVILLA; en consecuencia se ordena RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar dentro del proceso al Dr. JOSE LUIS REALES YEPES, como apoderado judicial de la parte actora.

AD

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 5 dic 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 138  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actora : CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO  
Demandado : MINISTERUI DE EDUCACION Y OTROS  
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00095-00

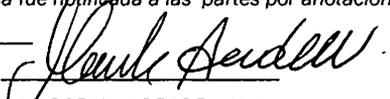
En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dieciocho (18) de Octubre de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

ab

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>5 dic 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>138</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL**  
**DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**REF:** REPARACION DIRECTA

**ACTOR:** DEYVIS OSPINA DADUL Y OTROS

**DEMANDADO:** NACION – POLICIA NACIONAL

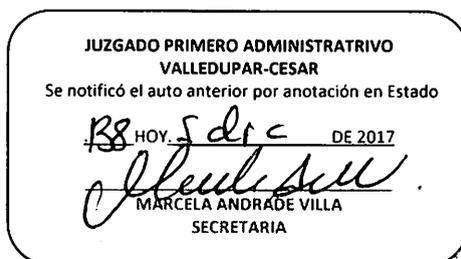
**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00145-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Enero de 2018, a las 04:45 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia especial de conciliación ordenada en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado de la POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

**Notifíquese y cúmplase.**

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**ACTOR:** FANNY MARIA CADAVID DE MAYA.

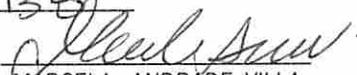
**DEMANDADO:** NACION -RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00157-00.

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día cuatro (04) de abril de 2018, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento ordenada en el Artículo 182 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA  
CONJUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>5 dic 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>1389</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

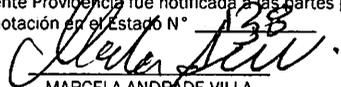
**ASUNTO: REPARACION DIRECTA**  
**DEMANDANTE: LEONEL ALVARES GUEVARA Y OTROS**  
**DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**RADICACION: 20001-33-33-001-2015-00339-00**

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>25 dic 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>138</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA**  
**DEMANDANTE: LIRIA ROCIO GARCIA PEÑARANDA Y OTROS**  
**DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**RADICACION: 20001-33-33-001-2015-00390-00**

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

**Notifíquese y cúmplase.**

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 8 dic 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 1389  MARCELA ANDRADE VILLA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL**  
**DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**ACTOR:** MARIA LEONELA MARTINEZ CUELLO

**DEMANDADO:** NACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00481-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de Enero de 2018, a las 10:30 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia especial de conciliación ordenada en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

**Notifíquese y cúmplase.**

**JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ**

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: NURIS DEL SOCORRO OÑATE  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD. 20001-33-33-001-2016-00256-00

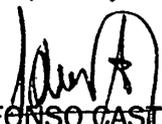
En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho procede a pronunciarse por el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; Se observa que el mismo fue presentado de manera EXTEMPORÁNEA el día Dos (02) de Noviembre de 2017, contra la sentencia proferida en audiencia el 12 de Octubre de 2017.

En este sentido, se evidencia que en el presente caso, el Recurso de Apelación fue presentado después de vencidos los Diez (10) días a que hace referencia el Artículo 247 del C.P.A.C.A., que expresa: *"El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación."* (Negritas fuera del texto); en consecuencia, se resuelve no conceder el recurso de Apelación presentado.

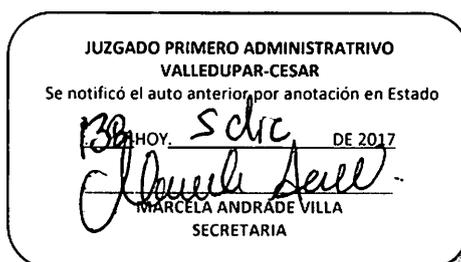
En virtud y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, RESUELVE:

RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

ELMV



**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL**  
**DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**REF:** REPARACION DIRECTA

**ACTOR:** EDER QUINTERO URIBE Y OTROS

**DEMANDADO:** HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ Y OTRO

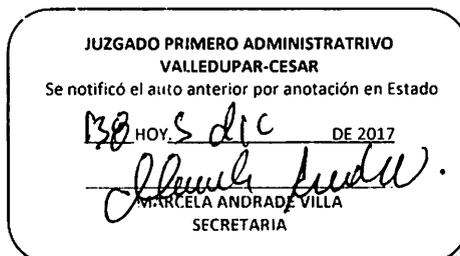
**RADICADO:** 20001-33-33-001-2016-00426-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Enero de 2018, a las 4:30 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia especial de conciliación ordenada en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado del HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

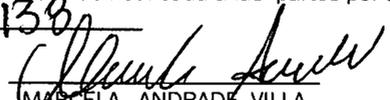
**REF:** CONTRACTUAL  
**ACTOR:** EUSEBIO CALIXTO BELTRAN PEREZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ  
**RADICADO:** 20001-33-33-001-2016-00436-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (19) de Julio de 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante del MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>5 dic 2017</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>138</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: EDGAR SOLANO BOLIVAR Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

RAD. 20001-33-33-001-2017-00016-00

Vencido el término de traslado de acuerdo con el mandato del artículo 172 de La Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), y habiendo presentado el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, llamamiento en garantía contra las siguientes compañías: LIBERTY SEGUROS SA., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y a los señores MARCO ROBLES CUBILLOS y OSCAR SANCHEZ DUARTE. De la misma manera Procedo el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folio 325 y ss del expediente.

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: “*LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación*”.

Por lo anterior el Despacho admitirá el llamamiento en Garantía presentado por el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ contra las siguientes compañías: LIBERTY SEGUROS SA., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y a los señores MARCO ROBLES CUBILLOS y OSCAR SANCHEZ DUARTE.

Por otra parte, el Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que “*El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas...*”

Habiendo presentado oportunamente la reforma de la demanda, este Despacho admitirá la reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, a la COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS SA., con domicilio en la Calle n° 72 n° 10-07 Piso 07, en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS SA., con domicilio en la Calle n° 72 n° 10-07 Piso 07, en la ciudad de Bogotá – correo electrónico: [comunicacionesjudiciales@libertycolombia.com](mailto:comunicacionesjudiciales@libertycolombia.com). Hágasele entrega de la copia de la demanda con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**TERCERO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con domicilio en la Calle 100 n° 9 a-45 Piso 12, en la ciudad de Bogotá.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con domicilio en la Calle 100 n° 9 a-45 Piso 12, en la ciudad de Bogotá – correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co). Hágasele entrega de la copia de la demanda con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**QUINTO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, al señor MARCO ROBLES CUBILLOS, con domicilio en la Calle 9 C N° 19-54 barrio Los Cortijos, en la ciudad de Valledupar.

**SEXTO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta al señor MARCO ROBLES CUBILLOS, con domicilio en la Calle 9 C N° 19-54 barrio Los Cortijos, en la ciudad de Valledupar – correo electrónico: [marcosroblesc70@hotmail.com](mailto:marcosroblesc70@hotmail.com), [marcosrobles@hotmail.com](mailto:marcosrobles@hotmail.com). Hágasele entrega de la copia de la demanda con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**QUINTO:** Admitase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, al señor OSCAR SANCHEZ DUARTE, con domicilio en la Calle 6 A N° 9-23, en la ciudad de Valledupar.

**SEXTO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta al señor OSCAR SANCHEZ DUARTE, con domicilio en la Calle 6 A N° 9-23, en la ciudad de Valledupar – correo electrónico: oscarsanchezd@hotmail.com, oscarsanchezmd@hotmail.com. Hágasele entrega de la copia de la demanda con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**SÉPTIMO:** Requírase a la parte llamante a fin de que consigne el valor de \$80.000 MDA CTE, correspondientes a los gastos de notificación del presente llamamiento en garantía. De la misma se le requiere a dicha parte que allegue copias de los respectivos traslados a los llamados a efectos de realizar las respectivas notificaciones, so pena de declarar ineficaz los llamamientos en garantía.

**OCTAVO:** Admitase la Reforma de la demanda en los términos señalados por la Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folio 325 y ss del expediente.

**NOVENO:** Correr traslado de la reforma de la demanda a la entidad demandada. El traslado se correrá por el término de Quince (15) días de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1 del Art. 173 de la Ley 1437.

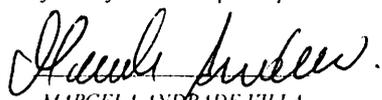
47

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
VALLEDUPAR CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	5 de octubre
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado	
N°	138
	
	MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: ZHEGER CRUZ CHIQUILLO Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA -  
CESAR

RAD. 20001-33-33-001-2017-00069-00

Vencido el término de traslado de acuerdo con el mandato del artículo 172 de La Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), y habiendo presentado el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA - CESAR, llamamiento en garantía contra la siguiente compañía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: *“LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*.

Por lo anterior el Despacho admitirá el llamamiento en Garantía presentado por el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA - CESAR, a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA - CESAR, a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con domicilio en la Calle 15 N° 11ª – 56 Local 101 Centro Millenium Plaza, en la ciudad de Valledupar.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con domicilio en la Calle 15 N° 11ª – 56 Local 101 Centro Millenium Plaza, en la ciudad de Valledupar. Hágasele entrega de la copia de la demanda con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**TERCERO:** Requírase a la parte llamante a fin de que consigne el valor de \$20.000 MDA CTE, correspondientes a los gastos de notificación del presente llamamiento en garantía.

42

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR</p>
<p>SECRETARIA</p>
<p>FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____</p>
<p>_____ MARCELA ANDRADE VILLA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: ESNEITH DE JESUS GUERRERO JIMENEZ

DEMANDADO: NACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

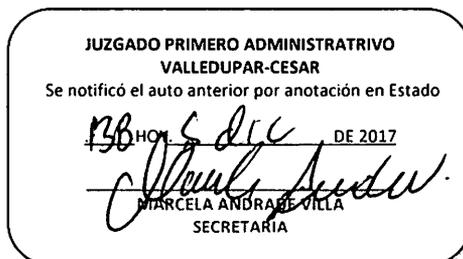
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00075-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiocho (28) de Junio de 2018, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: EIBER DIAZ AMADOR Y OTROS

DEMANDADO: NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00119-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Tres (03) de Julio de 2018, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: JOINER ROMERO BOTELLO

DEMANDADO: NACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

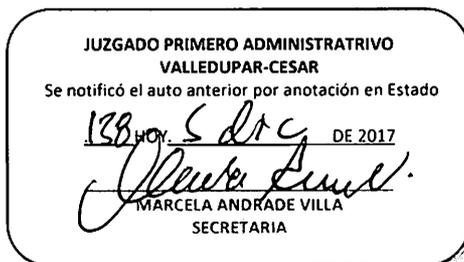
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00150-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiuno (21) de Junio de 2018, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: FANNY CHARRIS BALLESTEROS

DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL-UGPP-

RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00174-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Cinco (05) de Julio de 2018, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la UNIDAD ESPECIAL GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP-, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : REPARACIÓN DIRECTA  
Actora : LUIS EMILIO OCHOA CRUZ  
Demandado : NACION – MIN DEFBSA – EJÉRCITO NACIONAL  
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00412-00

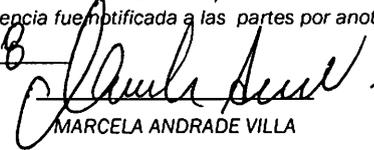
En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veinte (20) de Octubre de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

AD

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALEONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARÍA
FECHA: <u>5 dic 2017</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>136</u>  MARCELA ANDRADE VILLA